



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

1.210-54

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2.023

Señora
FRANCENID SALCEDO GALLEGO
Propietaria
COLEGIO SAN ROQUE
Calle 5 No. 4-04
Teléfono: 6022538589
GUACARI-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico:elsaga_73@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 01847 del 30 de Junio de 2.023. (Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 01847 de Junio 30 de 2.023
Asunto	Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No.8894 del 23 de Noviembre de 1992, 0124 del 23 de mayo de 2001,y se clausura definitivamente
Fecha de Expedición	30 de Junio de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Procede Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

E-mail: despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 01847 del 30 de Junio de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.01847 de 30 de Junio de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celiar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 - 01847 DE 30- Julio - 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 8894 del 23 de noviembre de 1992, 0124 de 23 de mayo de 2001, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO SAN ROQUE del municipio de GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67, estipula que la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento Constitucional, legal y reglamentario.

Que el artículo 151, literal C, de la Ley 115 de 1994, hace referencia a las funciones de la Secretaría de Educación, y que entre ellas se encuentra la de: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que conforme lo orientan los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 6 numeral 6.2 y ss. de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los departamentos, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en el ejercicio de la Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos y sus distintas modalidades, al igual que organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 del 2015, se reglamentó la expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos educativos, como también lo relacionado con las novedades de las Instituciones Educativas, entre ellas el cierre de establecimientos educativos, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, que dice: “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación...”

Que el Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla:

“Las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con Licencia de Funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación de reportar a la secretaria de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.”

Que mediante la Resolución No. 8894 del 23 de noviembre de 1992, la Secretaría de Educación Departamental aprobó desde el año lectivo 1991-1992, hasta el año lectivo 1998-1999 los estudios correspondientes a los grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del nivel de Educación Básica Primaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54-01847 DE 30 - Junio - 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 8894 del 23 de noviembre de 1992, 0124 de 23 de mayo de 2001, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO SAN ROQUE del municipio de GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.

del COLEGIO SAN ROQUE, ubicado en la Carrera 8 N° 8-50, del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, Calendario B, Jornada Diurna; de propiedad del señor EUCARPO ANTONIO ALARCON y bajo la dirección de la señora MARIA ZENaida SERRANO.

Que mediante la Resolución No. 0124 del 23 de mayo de 2001, la Secretaría de Educación Departamental concedió por el termino de 10 años Licencia de Funcionamiento para prestar Servicios en Salud Ocupacional en las áreas de Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional, Educación, Capacitación e Investigación en el Campo de la Salud Ocupacional a ELIANA SALCEDO GALLEGO identificada con la cedula No 29.541.685 de Guacarí.

Que mediante la Resolución No 0735 del 30 de junio de 2005 la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, resuelve otorgarle reconocimiento oficial a la Institución Educativa denominada COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de Guacarí-Valle del Cauca para los niveles de Preescolar, Básica Primaria (Grados 1-5), Jornada Diurna, Calendario B, de propiedad de la señora FRANCENID SALCEDO GALLEGO con cedula No 29.542.824 de Guacarí.

Que revisada la historia institucional del establecimiento educativo COLEGIO SAN ROQUE, se evidencia que el último acto administrativo de costos educativos fue realizado a través de la Resolución No. 0735 del 30 de junio de 2005 para la vigencia 2005-2006 mediante la cual también se le otorga reconocimiento oficial, de igual forma, tampoco reporta en ninguna otra vigencia el Formulario de Autoevaluación para cuantificar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de pensión matricula.

Que en Resolución No 8032 del 17 de enero de 2011, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resolvió cerrar temporalmente la Institución Educativa COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, señalando en su artículo primero lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Cerrar Temporalmente en la Institución Educativa “COL.SAN ROQUE” del Municipio de Guacarí – Valle, a Sede Educativa del Municipio de Guacarí, valle con Código DANE No 376318000620 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”

Que, así las cosas, queda claro para esta Oficina de Inspección y Vigilancia, que el establecimiento educativo privado COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, no está prestando el servicio público educativo para el cual fue creado, adicional a ello, no reporta costos educativos desde el año 2005, razón por la cual se procederá al cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que, conforme a lo anterior, y en cumpliendo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015, el cual prevé:

“El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54- 01847 DE 30 - Junio - 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 8894 del 23 de noviembre de 1992, 0124 de 23 de mayo de 2001, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO SAN ROQUE del municipio de GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.

Que adicional a ello, y dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.1.10 y 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, se procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento y a la clausura definitiva del Establecimiento Educativo de Carácter Privado COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de Guacarí– Valle del Cauca.

Que en oficio de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional dirigido a la Secretariade Educación Departamental del Valle del Cauca el día 17 de marzo de 2023, se solicita, entre otros, incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, lo cual se describe en el parágrafo octavo de dicho oficio en los siguientes términos:

“Finalmente, siendo los equipos de inspección y vigilancia los responsables de adelantar el seguimiento y control de los establecimientos educativos no oficiales, solicitamos de manera comedida incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, como por la secretaria de educación, adicionalmente se adelante el seguimiento al cumplimiento de estas acciones”

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

- Artículo 1° CANCELAR la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo de carácter Privado denominado COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA, otorgada a través de las Resoluciones No. 8894 del 23 de noviembre de 1992 y 0124 del 23 de mayo de 2001 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2° CANCELAR el Código DANENo.376318000620 asignado a la mencionada institución por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 3°. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CLAUSURAR definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado COLEGIO SAN ROQUE ubicado en la Calle 5° No 4-04 del Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 4° El establecimiento educativo privado COLEGIO SAN ROQUE, realizará la entrega de los archivos, registro de evaluación y promoción de estudiantes y libros reglamentarios a la Institución Educativa de carácter oficial NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA GALINDO, con código DANE No. 176318000264, ubicada en la Calle 3° No 8-65 del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, con el fin de que éste disponga la expedición de los certificados pertinentes. Prueba de la entrega se debe celebrar en acta suscrita entre las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54- 01847 DE 30 - Junio . 2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 8894 del 23 de noviembre de 1992, 0124 de 23 de mayo de 2001, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO SAN ROQUE del municipio de GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.

partes: la señora FRANCENID SALCEDO GALLEGO, identificada con cédula No. 29.542.824, propietaria del establecimiento educativo privado COLEGIO SAN ROQUE, quien recibe, Rectora de la Institución Educativa de carácter oficial señora DORA ALBA BOLIVAR SANCHEZ identificada con la cédula No 29.539.236 allegando prueba de la actuación a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED.

Artículo 5°. El presente acto administrativo será reportado en el Sistema de Información de la Plataforma DUE del Ministerio de Educación y al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo 6° Notificar la presente Resolución al señor FRANCENID SALCEDO GALLEGO, identificada con la cédula No. 29.542.824; Correo electrónico: elsaga_73@hotmail.com, teléfono: 2538589 (fijo), del establecimiento educativo COLEGIO SAN ROQUE del Municipio de Guacarí– Valle del Cauca, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° La Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Junio de 2.023.


ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ.
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Revisó:

Walter Valencia Castillo – Abogado Contratista
Celisar Anibal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia.
Mauricio Danilo Salazar Andrade - jefe Oficina Asesoría Jurídica.
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico